

ADM 2134/16

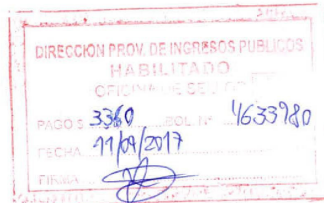
PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 558.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente, y el Sr. ROUAN ANGEL ADRIAN, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA



CONTRATO

Entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de PRESIDENTE, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis por una parte, y por la el Sr. Rouan Angel Adrian, CUIT 20-21141689-1, que constituye domicilio Legal en Martín de Loyola 953 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" convienen en formalizar el presente Contrato, sujeto a las disposiciones de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra Reparación y readecuación de cañerías de calefacción en Palacio de Justicia ubicado en calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis, de acuerdo a las características establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en treinta (30) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la suscripción del presente contrato.-

CUARTA.- ANTICIPO: El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total presupuestado. Al momento de su solicitud LA CONTRATISTA deberá presentar el proyecto ejecutivo de la obra.

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes establecen que las certificaciones deberán ser presentadas ante la Mesa de Entradas de la


Dra. Lilia Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Angel Adrian Rouan
DUI 21141689



Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de San Luis, una vez conformadas las mismas se podrá emitir la factura correspondiente, y el pago se efectuará en un plazo de 15 días a contar desde dicha presentación. El certificado deberá ser confeccionado conforme las disposiciones vigentes.

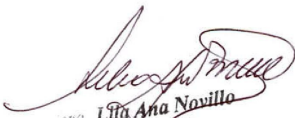
SEXTA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

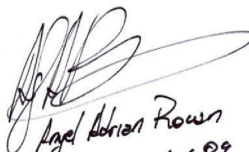
SEPTIMA.- REPRESENTANTE TECNICO: LA COMITENTE designa como Inspector de Obra al Ing. Carlos Zoppi, DNI 14.448.798, Matrícula N° 2385 CINYTEC. LA CONTRATISTA designa como Representante Técnico al Ing. Civil Carlos Alberto Nogarol, DNI 12.920.236, Matrícula N° 1628 CINYTEC.

OCTAVA.- NORMATIVA PREVISIONAL E IMPOSITIVA: LA CONTRATISTA deberá presentar en Dirección Contable y de Personal, previo al inicio de la obra, la nómina del personal que estará afectado a la misma con la correspondiente constancia de cobertura de ART. LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa previsional e impositiva, siendo a su cargo los emolumentos que por ellas corresponda. Se deja aclarado que el personal y los empleados que LA CONTRATISTA afecte a la ejecución de la obra no tendrán relación de dependencia con LA COMITENTE, debiendo aquella mantener indemne a ésta frente a cualquier reclamo que por este concepto pudiese realizarse.

NOVENA.- GARANTIA DE EJECUCION: Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de ejecución de la obra o fondo de reparo.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales


Dra. Lina Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Angel Adrian Piron
DNI 21141689

Ordinarios de la Provincia de San Luis, con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-


Dra. Lita Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Angel Adrian Rouss
DNI 21141689